INFORME SECRETARIAL: A Despacho la presente demanda, se informa que dentro del término legal la parte actora presento escrito aclarando la petición que radico anteriormente. Sírvase proveer. Palmira, 26 de marzo del año 2024

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA** **PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 603

Palmira, veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial, y como quiera que a la solicitud de desarchivo se le dio tramite de demanda, al advertir que no fue subsanada se procederá a su rechazo. Esto por cuanto una vez aclarado el escrito el abogado William Jaramillo Valderrama refiere que se trata de una solicitud de desarchivo al cual se le imprimirá el trámite respectivo, a una vez se cancelen los gastos ordinarios de procesos.

Es por ello que el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º. RECHAZAR la demanda.

2º. Sin necesidad de ordenar desglose por cuanto la demanda se presentó en mensaje de datos.

3º. Archivarla, previa anotación de su salida en el sistema.

4. Ordenar que por secretaria se suministre al gestor judicial William Jaramillo Valderrama, la información necesaria para que se realice el trámite de desarchivo del radicado No. 765203110201500216-00.

NOTIFÍQUESE
La Juez,
MARITZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA - PALMIRA

En estado No. 53 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 27 de marzo del año 2024

La Secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR**.**

NLS

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **360f5c031029cafdbe3743df5b7fb07b53449fc6875eea713e5753d8d40e3b0c**

Documento generado en 26/03/2024 02:31:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica